

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 17 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 075/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/20

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el asilamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual regirá el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica.

Que, dicha medida fuera prorrogada por el Decreto Nacional 576/20 hasta el 17 de julio de 2020, habiéndose efectuado, en el día de la fecha, anuncio oficial de nueva postergación.



Que Dina Huapi, ha ingresado a la etapa de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio", siendo de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las establecidas en la resolución provincial del visto.

Que, de acuerdo a la manda nacional, cambia el esquema de circulación, se suspenden prohibiciones que estaban en vigencia, y se mantienen otras, siempre teniendo en cuenta que la pandemia no ha concluido, que existe riesgo de contagio y que es imperioso el cuidado personal, a los fines de evitar la propagación, generar nuevo pico de contagios y, en consecuencia, tener que retrasar fases en la evolución.

Que, las condiciones para el mantenimiento de estas liberalidades, requiere que se mantengan los parámetros epidemiológicos existentes al momento de la autorización, pudiendo imponerse restricciones en las mismas en caso de nuevos focos de contagio.

Que, al día de la fecha, Dina Huapi, luego de semanas sin casos activos, presenta trece casos activos de coronavirus, originados en el marco de una reunión social, que, si bien estaba permitida, por el exceso de personas, superando el máximo permitido (10), con mas la participación en la misma de personas provenientes de otra localidad, ha generado un rebrote del virus y el potencial peligro de circulación local.

Que, si bien desde IV zona sanitaria de Salud Pública se han instrumentado todos los protocolos para aislar los casos activos y evitar contagios, es necesario tomar medias restrictivas en pos de evitar a futuro situaciones similares.

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, ha de dejarse sin efecto la autorización de reuniones sociales, prohibiéndose en consecuencia las mismas, a partir de la firma de la presente y hasta que la situación epidemiológica de nuestra localidad sea estable, sin casos activos, y cumplimentado los parámetros dispuestos a nivel nacional y provincial.

Que, estas medidas se adecuan en un todo a las disposiciones de carácter nacional y provincial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DISPONER de acuerdo a las disposiciones de carácter nacional y provincial, que quedan prohibidas las reuniones sociales de todo tipo en el ejido del Municipio de Dina Huapi a partir de la firma de la presente.

Artículo 2º) DISPONER la prohibición de circulación en el ejido municipal todos los días, de 24:00 a 06:00. Estarán exentos de esta prohibición todos aquellos sujetos que desarrollen actividades esenciales conforme las disposiciones de carácter nacional al respecto.

Artículo 3º) IMPONER a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

BOLETÍN OFICIAL Mesa de Entradas Concejo Deliberante de Dina Huapi
Fecha <u>20 / 07 / 2020</u>
Hora <u>10:33 HS</u>


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi